



No. 11-087066- -00011-0000

Fecha: 2014-10-02 16:22:55 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 14

As. 117.580

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **11-087066-** solicitud de patente de invención a favor de **COLOMBIT S.A.** Título: **"SISTEMA DE TRASLAPO DE ELEMENTOS DE CUBIERTA INSTALADOS DE FORMA ALINEADA QUE EVITA LABORES DE DESPUNTE Y GARANTIZAN UN PERFECTO ACOPLE ENTRE LOS MISMOS".**

RECURSO DE REPOSICIÓN

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 49864 del 22 de Agosto de 2014, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS

1. La resolución No. 49864 arriba citada niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia, considerando que el capítulo reivindicatorio carece de novedad y nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, que anticipan el objeto de esta solicitud.

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP1176267	<i>"Tile Simulating four riles with a reticulated mesh support and free assembly"</i>	12/Abril/2006
D2	Catálogo	<i>"Manual de Instalación Intrateja Clásica"</i>	06/Mayo/2011

Considera el examinador que la presente invención no cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo en vista de D1 y D2.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **"SISTEMA DE TRASLAPO DE ELEMENTOS DE CUBIERTA INSTALADOS DE FORMA ALINEADA QUE EVITA LABORES DE DESPUNTE Y GARANTIZAN UN PERFECTO ACOPLE ENTRE LOS MISMOS"**.

FUNDAMENTOS

Nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo frente a las todas y cada una de las objeciones de la Resolución No. 49864 toda vez que en dicho análisis no se demostró de manera concluyente que la invención carecía de novedad y/o nivel inventivo. A continuación, me permito desvirtuar todas y cada una de las afirmaciones de su Despacho en contra de la novedad y el nivel inventivo de la invención y expuestas en la Resolución No. 49864.

En primer lugar nos permitimos manifestar nuestro desconcierto frente a la decisión del señor Examinador de no considerar las reivindicaciones 1 a 4 dentro del estudio, debido a que estas *"no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30*

anteriormente transcrito, por cuanto es (son) redundantes(s), no es (son) clara(s) y no presenta(n) alguna característica técnica adicional; simplemente reclama(n) un sistema de traslapo de elementos de cubierta y un procedimiento de instalación de los mismos, basados en efectos técnicos y resultados a alcanzar, ya que en las reivindicaciones 1 a 4 se hace referencia a la obtención de un espacio para el encajonamiento de un tercer miembro de cubierta en la zona de traslapo de dos elementos de cubierta dispuestos en orden secuencial, el cual no es tenido en cuenta en el examen de patentabilidad"

Frente a esto, nos permitimos señalar que en la respuesta al examen de fondo N°1401 la solicitante presentó nuevas reivindicaciones 1 a 4 que remplazan las originalmente presentadas y sobre las cuales se eliminaron todas aquellas expresiones que el señor Examinador había objetado por considerarlas no claras o imprecisas, por corresponder a resultados a obtener y por hacer opcional la materia reivindicada.

De acuerdo con lo anterior, no entendemos la consideración del señor Examinador para rechazar el pliego reivindicatorio por claridad, dado que la solicitante acató voluntariamente todas las sugerencias dispuestas en el Oficio N°1401 con el propósito de superar las objeciones de claridad formuladas sobre las reivindicaciones 1 a 4 originalmente presentadas.

Más aún, puesto que la resolución N°49864 no menciona aquellas expresiones o términos considerados por el señor Examinador como no claros, y puesto que se eliminaron aquellos originalmente objetados, no tenemos certeza qué materia se debe modificaciones o argumentar para superar debidamente las objeciones del señor Examinador.

La novedad de la reivindicación 1 fue afectada en vista de las enseñanzas de los documentos D1 *"Tile simulating four tiles with a reticulated mesh support and free assembly"* y D2, *"Manual de Instalación Intrateja Clásica"*; frente a lo cual nos permitimos disentir y presentamos nuestros argumentos.

Como punto de partida, nos permitimos presentar un nuevo pliego reivindicatorio en el cual se modifica de reivindicación 1 de forma que ahora también divulga las características técnicas de las antiguas reivindicaciones 2 y 3.

De acuerdo con lo anterior, la reivindicación 1 divulga,

*El elemento de cubierta tiene un **extremo longitudinal en forma de semi-arco** (1c)*

Por el contrario, la teja del documento D1 divulga,

*Hay otro saliente longitudinal (18) con una sección trapezoidal de longitud más corta, que llega a la zona que simula la superposición de las tejas, donde el borde periférico **presenta un paso descendente** (12), que antes se ha mencionado. En el interior hay un paso (18) similares a los descritos anteriormente, y de una mayor altura en el borde periférico, creando así un borde transversal levemente oblicuo (19). Párr. [0011]*

Como se puede observar, el documento D1 no divulga el extremo longitudinal en forma de semi-arco del elemento de la reivindicación 1.

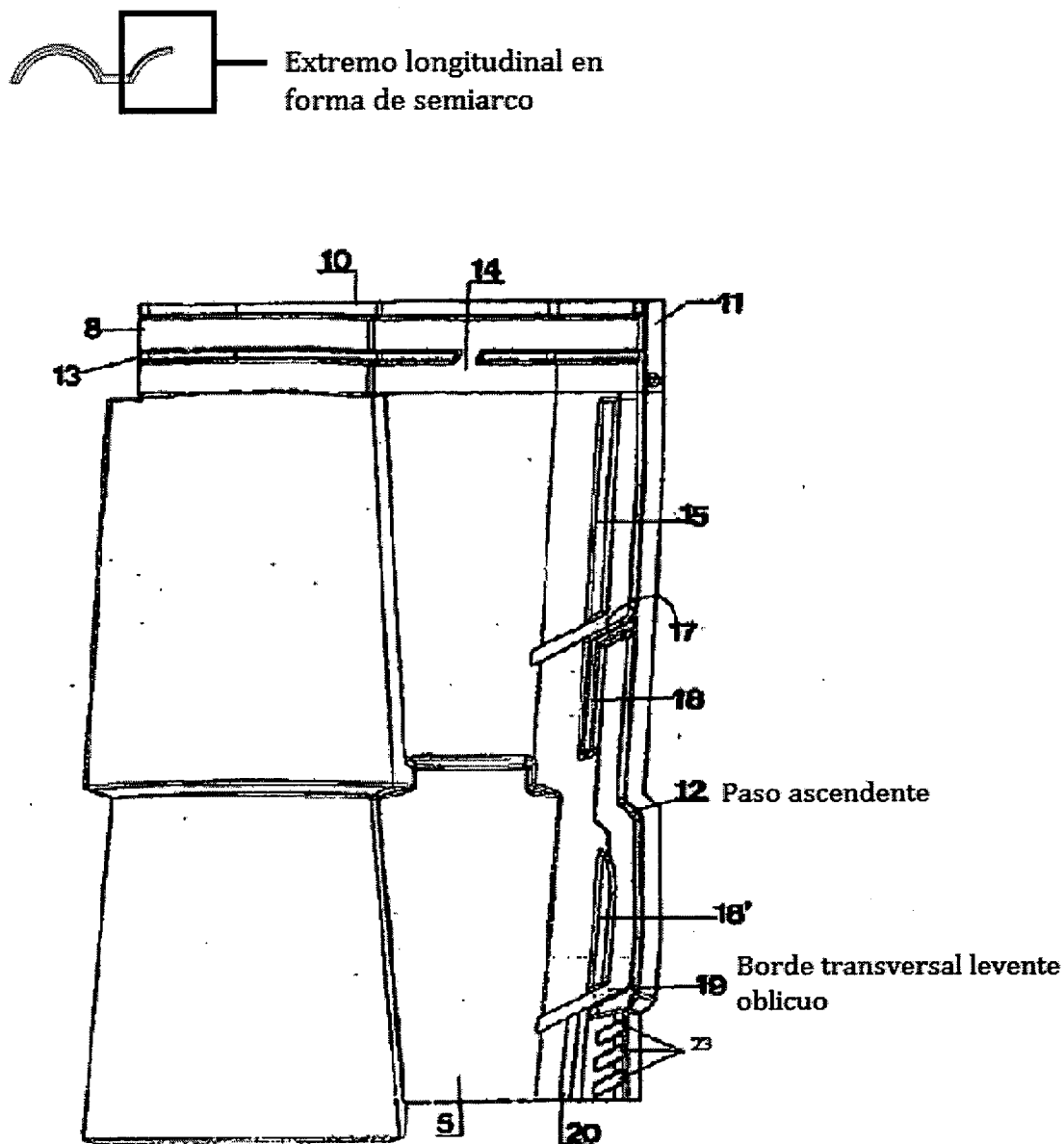
Frente a esto, consideramos pertinente mencionar que la novedad de una invención se ve afectada por un documento si al comparar, elemento por elemento, las características esenciales de la invención, estas son idénticas a las reveladas en el estado de la técnica. Así, un borde periférico que presenta un paso descendente, como el divulgado en la anterioridad, no es suficiente para afectar la novedad del extremo longitudinal en forma de semi-arco de la reivindicación 1, puesto que estos son geoméricamente diferentes,

Incluso si se parte de la interpretación del señor Examinador de la teja del documento D1, la cual consiste en,

“El lateral longitudinal de las tejas canal tiene una zona plana en posición oblicua ascendente. Por la cara inferior tanto la zona cóncava como la plana presentan unas patas de sección trapezoide que sirve de apoyo sobre la cubierta”

Es claro que si el "el lateral longitudinal de las tejas canal tiene una **zona plana en posición oblicua ascendente**", no es igual al extremo longitudinal del elemento de la reivindicación, ya que una zona plana es geoméricamente diferente a un semi-arco.

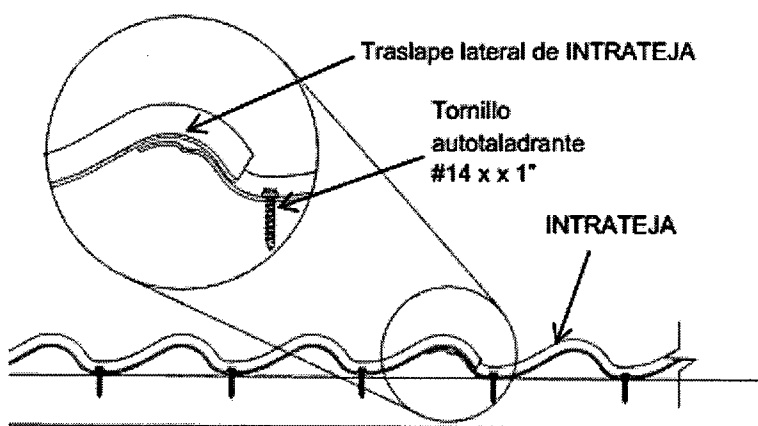
Para sustentar mejor este argumento, se presentan las siguientes figuras,



De nuevo reiteramos, que un semi-arco por definición geométrica implica una curvatura. Mientras que una zona plana, sea en posición oblicua o no, no puede tener tal curvatura.

En cuanto a la referencia del señor examinador, a *"unas patas de sección trapezoide que sirve de apoyo sobre la cubierta"*, no encontramos pertinente tal referencia, ya que la presente solicitud no reivindica unas patas para el soporte de una cubierta.

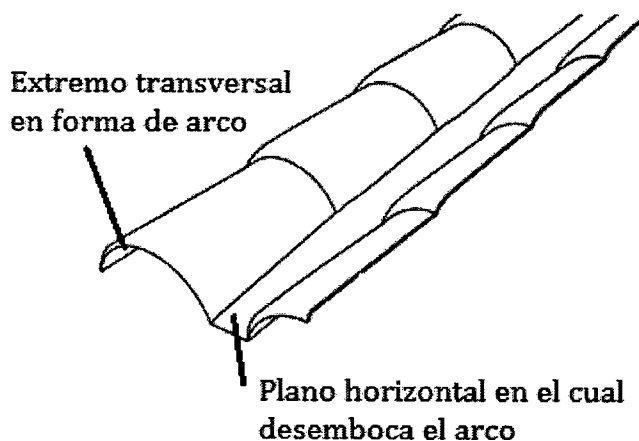
Por su parte, el documento D2 tampoco divulga tal extremo longitudinal en forma de semi-arco, como se puede evidenciar en la siguiente Figura de la página 6 de D2,



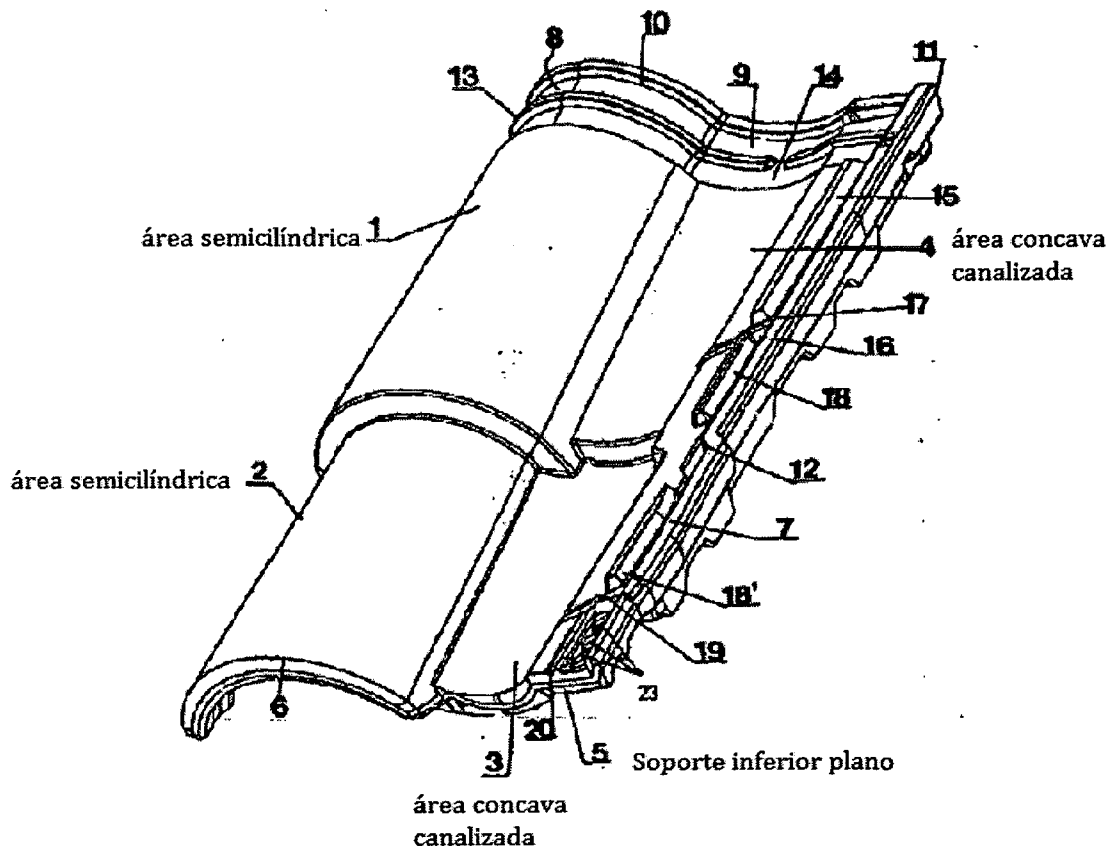
De acuerdo con la anterior Figura, esta no define un extremo longitudinal con una forma definida de semi-arco, si no que la periferia consiste en una extensión de la parte convexa de la teja. Por lo tanto, D2 tampoco divulga esta característica técnica de la reivindicación 1, y no es suficiente para afectar la novedad de la invención.

Otra característica del elemento de la reivindicación 1 consiste en un,

extremo trasversal en forma de arco que desemboca en un plano horizontal.



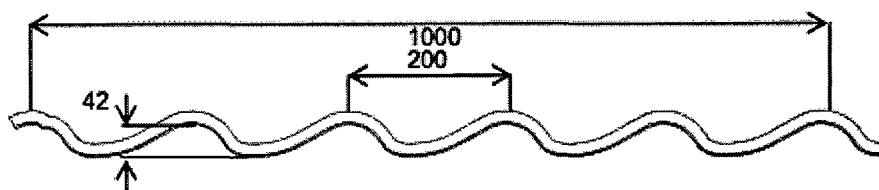
En contraste, la teja divulgada en el documento D1 "consiste de dos áreas semicilíndricas (1) y (2) las cuales están superpuestas convexamente, adyacentes longitudinalmente con **áreas cóncavas canalizadas** (3) y (4), también superpuestas. Las últimas tienen un soporte inferior plano (5)" Párr. [0008]



Como es posible observar a partir de los dibujos y de la descripción proporcionada para ambas tejas, mientras que el elemento del sistema divulgado en la reivindicación 1 tiene un extremo trasversal en forma de arco que desemboca en un plano horizontal, la teja del documento D1 tiene el mismo extremo trasversal en forma de arco, pero que "desemboca" en un área cóncava canalizada. De esta forma, el perfil del elemento reivindicado y el de la teja de D1 son sustancialmente diferentes.

Los efectos y ventajas asociadas a este diseño específico se discutirán más adelante, sin embargo esta diferencia es suficiente para demostrar que la presente invención no es idéntica a la teja de D1, ya que la característica técnica que define la geometría de la forma trasversal del elemento de la reivindicación 1 no es divulgada en la anterioridad.

En cuanto al documento D2, este tampoco divulga el plano horizontal sobre el cual desemboca el área en forma de arco del elemento de la reivindicación 1. Para evidenciar lo anterior, nos permitimos referenciar la siguiente Figura de la página 11 de D2,



Como se puede observar, el patrón de tejas es completamente senoidal. Es decir, se compone por completo de curvas, por lo cual es imposible que comprenda el plano horizontal del elemento reivindicado.

Para evidenciar mejor las diferencias en la geometría de la invención y los elementos divulgados por los documentos D1 y D2, presentamos a continuación la vista trasversal de una sola teja de cada documento,

Reivindicación 1	D1	D2

En conclusión, la reivindicación 1 divulga una estructura en la cual un arco desemboca en un plano horizontal y termina en un semi-arco. La estructura de D1 consiste en un arco que desemboca en otro arco convexo y termina en un plano ligeramente oblicuo; y la estructura de D2 consiste en dos semi-arcos continuos.

Por lo tanto, ninguno de los documentos del estado de la técnica divulga el elemento de la reivindicación 1 y por lo tanto no afectan la novedad de esta.

Adicionalmente, las características técnicas e las reivindicaciones dependientes 2 y 3 se incluyeron voluntariamente en la reivindicación 1, de forma que ahora adicionalmente divulga,

“...la zona de traslapo genera un espacio de longitud 4a y una altura 4b, que permite que el elemento de cubierta 3c se inserte y encaje herméticamente debido a su forma específica entre el elemento 3a y 3b”

Ninguno de los documento citados divulga explícitamente tal espacio que permite que un elemento encaje herméticamente entre dos elementos iguales.

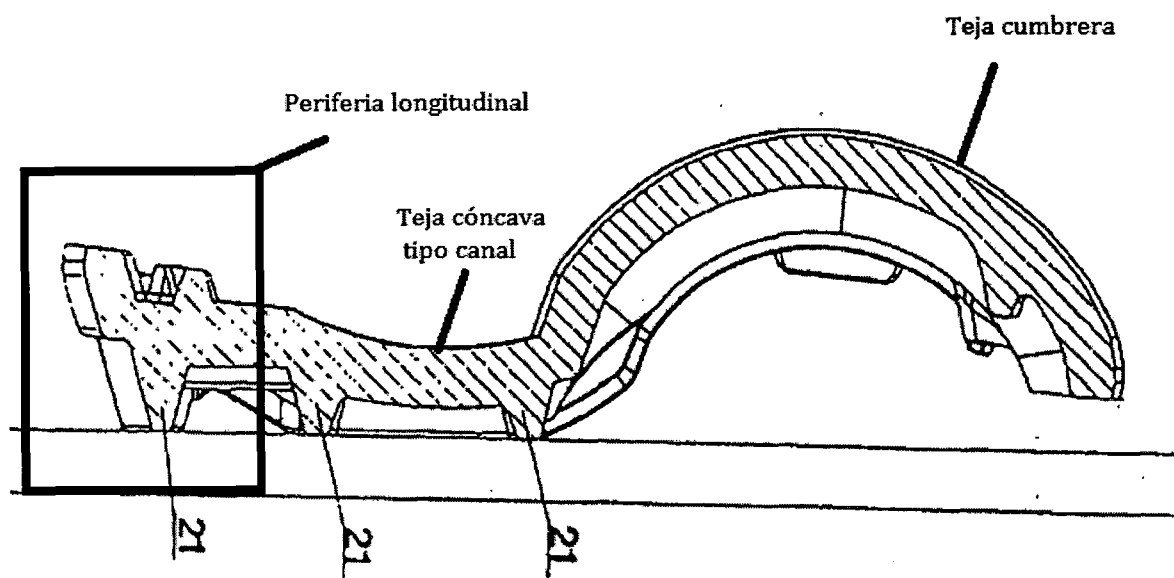
Por el contrario, los documentos D1 y D2, divulgan que el acoplamiento de las piezas se hace por superposición y aseguramiento mediante, el patrón de salientes en la periferia de las piezas en D1 y un tornillo auto taladrante en D2.

Así, el estado de la técnica no divulga tal espacio que se deja deliberadamente entre dos piezas del sistema, para acoplar una tercera pieza encajándola herméticamente entre las dos primeras piezas.

Por último, la reivindicación 1 también divulga,

“...el último borde del elemento de cubierta en el sentido lateral de instalación tiene forma de semi-arco (1c), lo que facilita la generación del espacio libre previamente mencionado”

Nuevamente, dicho “último borde del elemento de cubierta en el sentido lateral de instalación tiene **forma de semi-arco (1c)**” no se encuentra divulgado por el documento D1. Por el contrario, el último borde de la teja de la anterioridad consiste en la periferia longitudinal de acuerdo con la Figura 5 del documento D1,



Como se puede observar, esta periferia no define un semi-arco y por lo tanto, la correspondiente característica técnica esencial de la reivindicación 1 no se ve anticipada por la materia divulgada en esta anterioridad.

En conclusión, dados los argumentos aquí expresados, es posible demostrar que el estado de la técnica no divulga todas las características técnicas esenciales de la reivindicación 1; de forma que los documentos citados no son suficientes para afectar el requisito de novedad de la invención.

De igual forma, la presente invención no se hubiera podido derivar de manera evidente a partir de las enseñanzas del estado de la técnica.

En cuanto a D1, el sistema de traslazo divulgado en este documento consiste en superponer las piezas que se componen de cuatro tejas adheridas; es decir en coger una pieza y ponerla sobre otra y asegurarla mediante los salientes de la periferia que son descritos en la anterioridad. Ninguna pieza en este sistema **encaja entre** dos piezas del mismo sistema.

Por su parte, D2 menciona explícitamente en la página 5, tal y como lo cita el señor Examinador, *"Invariablemente se requiere que en las zonas de **traslape transversal** exista un elemento de apoyo donde se deberán sujetar ambas piezas"*. Por lo tanto, el documento D2 es explícito al divulgar que el sistema consiste en un traslape transversal que se asegura, y por lo tanto excluye que el sistema se base en un encajamiento de una pieza entre dos piezas iguales.

Reiteramos, las piezas del sistema de D1 se superponen y se aseguran y las de D2 se traslapan transversalmente y se aseguran, de forma que en el estado de la técnica las tejas nunca se instalan encajando una pieza entre dos piezas.

De acuerdo con esto, el sistema propuesto no resulta obvio, ni se deriva de manera evidente del estado de la técnica, toda vez que los sistemas de los documentos citados consisten única y exclusivamente en traslapes en los cuales se superpone un elemento de cubierta sobre otro. La generación de espacios entre las piezas, que permitan que otra pieza igual encaje entre ellas no existe en el estado de la técnica, ni tampoco es obvio, ya que el desarrollo de este tipo de sistema requiere de un trabajo de diseño en el cual se modifica por completo la técnica de instalación divulgada en el estado de la técnica.

Es decir, en el estado de la técnica se divulga una sola forma de resolver el problema técnico, el cual es la superposición y posterior aseguramiento de las tejas. La invención, por su parte, adopta un medio técnico no utilizado anteriormente, el cual es el encajamiento de una pieza entre dos piezas iguales. De acuerdo con lo anterior, la invención logra la superación de un prejuicio técnico, lo cual es un fuerte indicio de nivel inventivo.

Adicionalmente, al generarse dicho espacio de dimensiones 4a y 4b entre los elementos de cubierta 3a y 3b, y en el cual se introduce el elemento de cubierta 3c, los elementos de cubierta 3a, 3b y 3c se **ajustan perfectamente**. Este ajuste perfecto, que no es posible lograr mediante la simple superposición de las tejas de D1 y D2, evita el falso apoyo entre placas superiores e inferiores, el cual es por lo general, una zona vulnerable a fisuras si se aplican esfuerzos de manera equivocada.

Más aún, este ajuste perfecto entre los elementos de cubierta 3a, 3b y 3c, tiene el efecto inesperado de permitir obtener una pieza monolítica que tiene menos probabilidades de filtración, comparada con los sistemas de los documentos de D1 y D2; dado que no permite espacios entre las piezas, ni posibles desplazamientos de los elementos de cubierta, que sí podrían presentarse en los sistemas de los documentos D1 y D2.

Por otro lado, no encontramos como la geometría específica del elemento reivindicado se hubiera podido derivar a partir de las enseñanzas de D1 y D2. Ya que la geometría de la teja de la reivindicación 1 es sustancialmente diferente a las descritas en estado de la técnica. Por lo tanto, el desarrollo de la geometría del sistema de la presente invención, requiere necesariamente de un trabajo de diseño riguroso, ya que no constituye un cambio mínimo sobre la geometría de las tejas divulgadas en el estado de la técnica, sino un replanteamiento total del diseño.

En cuanto a la reivindicación 4, el cual divulga el procedimiento de instalación de las tejas, el señor Examinador objeta que este se deriva de forma obvia a partir de las enseñanzas de D2.

Frente a esto nos permitimos señalar que el documento D2 no sugiere que la instalación se haga mediante un encajamiento de una pieza entre dos piezas iguales y que por lo tanto, y en coherencia con las argumentaciones ya expuestas, el método de la reivindicación 4 no se puede derivar de manera evidente de la anterioridad.

Más aún, consideramos pertinente señalar que la simplicidad de una invención al compararse con lo divulgado en el estado de la técnica, sugiere la presencia de nivel inventivo. Tanto el procedimiento divulgado en D2 como en D1, requiere que se aseguren las piezas luego de superponerlas; en D1 mediante los salientes en las periferias de la pieza (Reivindicación 1) y en D2 mediante un tornillo autotaladrante (Página 6, Figura 1)

De acuerdo con lo anterior, en el procedimiento de instalación de D1 la longitud del traslapo transversal requiere ser medido y ajustado exactamente para que los elementos de la cubierta encajen exactamente sin necesidad de cortes finales o ajustes imprevistos. Por su parte, el procedimiento de instalación de D2 requiere que la longitud del traslapo transversal sea medida, para que el ajuste mediante el tornillo autoclavante sea exacto de forma que los elementos de la cubierta encajen debidamente.

Por su parte, en la presente invención, la longitud lateral del elemento de cubierta 3c a insertar entre los elementos de cubierta 3a y 3b (traslapo longitudinal) está dada por el espacio generado entre los elementos de cubierta 3a y 3b. Es decir no hay que calcular la longitud del elemento de cubierta 3c a introducir entre los elementos de cubierta 3a y 3b, ni hay que asegurar mediante un tornillo o una periferia con relieve.

Así, los procedimientos del estado de la técnica se reemplazan en la presente solicitud por una versión más simple, lo cual sugiere la presencia de nivel inventivo.

En vista de los argumentos presentados, no existen herramientas técnicas que permitan al normalmente versado en la materia a llegar al objeto de la actual solicitud. Por lo tanto, hay suficiente evidencia de que la invención cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

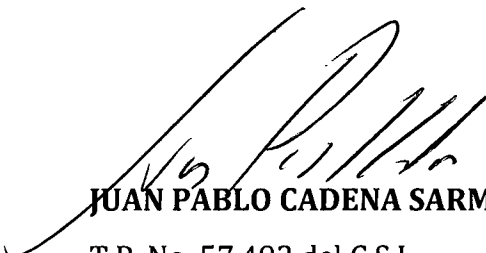
PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 49864 del 22 de Agosto de 2014 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi oficina de Abogado, situada en la Calle 70ª No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41